

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 258234089001-2022-00017-00

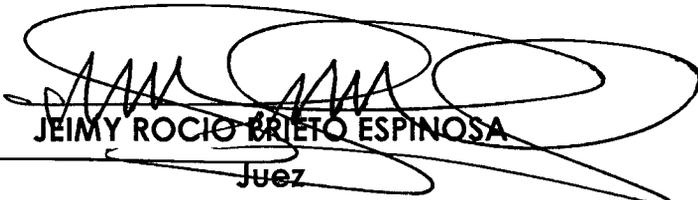
Proceso: Pertenencia

Demandante: María Clariveth Bolaños Garzón

Demandado: Herederos indeterminados de Patrocinia Beltrán vda de Bustos y personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derechos sobre el predio

Visto el informe Secretarial que precede, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento por la apoderada de la activa ni por la Superintendencia de Notariado y Registro a lo dispuesto en auto de fecha 1 de noviembre del 2022, se dispone que por Secretaría del Juzgado se oficie nuevamente requiriéndolos **POR SEGUNDA VEZ** para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación procedan a cumplir lo dispuesto en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE,


JEIMY ROCIO BRIETO ESPINOSA

Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 258234089001-2022-00049

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Luz Marina Perez Ramirez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del doce (12) de enero del año 2023, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 258234089001-2022-00050

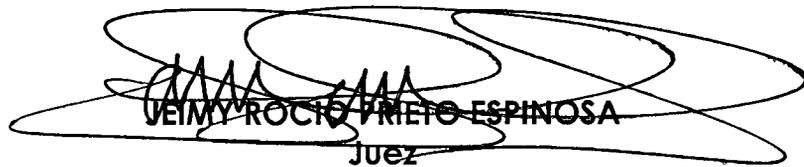
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Ernesto Martínez Vanegas

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del doce (12) de enero del año 2023, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


VEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 258234089001-2022-00052

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Alberto Medina Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del doce (12) de enero del año 2023, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 258234089001-2022-00054

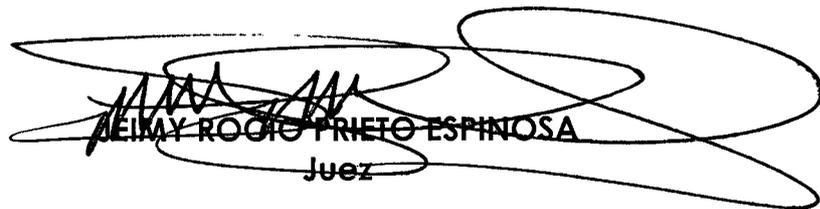
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Maria Martina Carrillo Rodriguez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del doce (12) de enero del año 2023, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


NEIMAY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 258234089001-2022-00058

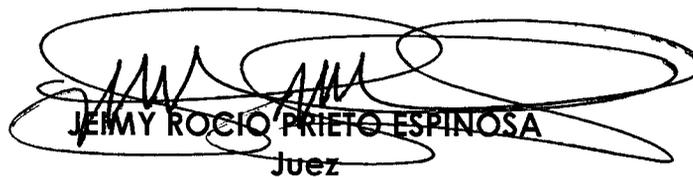
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Luis Bautista Jimenez Garzón

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial y como la liquidación de costas no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Radicado No. 258234089001- 2022- 00072

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Luis Alfonso Rueda Cruz y Flor Elmilce Martinez Cuadros

Visto el informe secretarial que precede, así como el memorial radicado por la apoderada de la parte demandante se dispone:

El escrito obrante a folio 40 a 43 agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

Revisadas las diligencias, se observa que en el auto de fecha 7 de diciembre de 2022 (Fl. 35 y 36) se incurrió en error cuando se dispuso "*Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía de MINIMA cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de LUIS ALFONSO RUEDA CRUZ y FLOR EMILCE MARTINEZ CUADROS;*"

Así las cosas, el Juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., corregirá el proveído citado en el sentido de "*Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía de MINIMA cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de LUIS ALFONSO RUEDA CRUZ y FLOR ELMILCE MARTINEZ CUADROS;*"

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

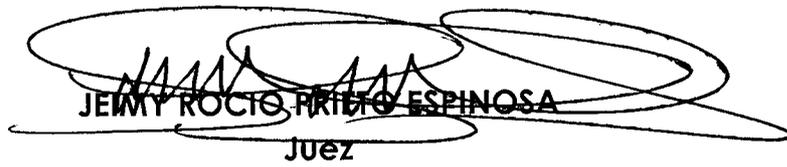
1.- Corregir el auto de fecha 7 de diciembre del 2022, en el sentido de "*Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía de MINIMA cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de LUIS ALFONSO RUEDA CRUZ y FLOR ELMILCE MARTINEZ CUADROS;*"

2.- En lo demás, el mencionado proveído queda incólume. Notifíquense estos dos proveídos de manera conjunta. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la presente corrección.

Hecha esta corrección y en atención a que los citatorios a que alude el artículo 291 del C. G. P., tienen los nombres de los demandados

incorrectos, tal y como da cuenta la certificación emitida por la empresa de mensajería, no se tienen por válidos. Por la parte interesada rehágase la notificación.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCTO PRIETO ESPINOSA
Juez